

COMUNICACIÓN WEB DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a comunicar: Auto No. 20192120010084 del 20 de junio de 2019 “Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”.

Sujeto a comunicar:

CLAUDIA LORENA ACOSTA CASTRO	clauacosta75@yahoo.es
-------------------------------------	------------------------------

Fundamento de la comunicación: El día 28 de junio de 2019 se envió oficio de comunicación No. 20193010317741 del 26 de junio de 2019, habiendo recibido por Microsoft Outlook, la causal “**No se pudo entregar a estos destinatarios**”.

Fecha de publicación en página web: 03 de julio de 2019

Fecha de publicación en la cartelera de la CNSC: Del 03 de julio de 2019 al 09 de julio de 2019

FECHA FINAL DE LA COMUNICACIÓN: 10 de julio de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL

Hace saber que mediante oficio No. 20193010317741 del 26 de junio de 2019, no fue posible Comunicar a CLAUDIA LORENA ACOSTA CASTRO que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acto Administrativo **Auto 20192120010084 del 20 de junio de 2019** “Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”.

Sin embargo, en vista que no fue posible entregar la comunicación al correo electrónico **clauacosta75@yahoo.es**, bajo el fundamento expuesto, se procede a realizar COMUNICACIÓN WEB del ya referido Auto para garantizar el principio de publicidad, adjuntando copia íntegra del acto administrativo en mención.

Fanny GÓMEZ G.

FANNY MARÍA GÓMEZ GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Atención a PQR, Orientación al Ciudadano y Notificaciones
Secretaría General

Proyectó: Carol Peña/

COMUNICACIÓN WEB DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a comunicar: Resolución No. 20192110084375 del 19 de junio de 2019 “Por la cual se suspende el concurso para los empleos de la Fábrica de Licores de Antioquia ofertados por la Gobernación de Antioquia para el Concurso Abierto de Méritos mediante la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia”.

Sujeto a comunicar:

DANIDZA MARCELA ZAPATA ESCOBAR	marcelazapatae@gmail.com
---------------------------------------	---------------------------------

Fundamento de la comunicación: El día 27 de junio de 2019 se envió oficio de comunicación No. 20193010308491 del 25 de junio de 2019, habiendo recibido por Microsoft Outlook, la causal “**No se pudo entregar a estos destinatarios**”.

Fecha de publicación en página web: 03 de julio de 2019

Fecha de publicación en la cartelera de la CNSC: Del 03 de julio de 2019 al 09 de julio de 2019

FECHA FINAL DE LA COMUNICACIÓN: 10 de julio de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL

Hace saber que mediante oficio No. 20193010308491 del 25 de junio de 2019, no fue posible Comunicar a DANIDZA MARCELA ZAPATA ESCOBAR que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acto Administrativo **Resolución 20192110084375 del 19 de junio de 2019** “Por la cual se suspende el concurso para los empleos de la Fábrica de Licores de Antioquia ofertados por la Gobernación de Antioquia para el Concurso Abierto de Méritos mediante la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia”.

Sin embargo, en vista que no fue posible entregar la comunicación al correo electrónico **marcelazapatae@gmail.com**, bajo el fundamento expuesto, se procede a realizar COMUNICACIÓN WEB de la ya referida Resolución para garantizar el principio de publicidad, adjuntando copia íntegra del acto administrativo en mención.

Fanny Gómez G.

FANNY MARÍA GÓMEZ GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Atención a PQR, Orientación al Ciudadano y Notificaciones
Secretaría General

Proyectó: Carol Peña

COMUNICACIÓN WEB DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a comunicar: Resolución No. 20192230068455 del 17 de junio de 2019 “Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de dos (2) aspirantes de la Convocatoria No. 534 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Gama, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”.

Sujeto a comunicar:

JORGE ANTONIO GONZALEZ CUCARIANO	carlosjbonilla7@gmail.com
---	----------------------------------

Fundamento de la comunicación: El día 28 de junio de 2019 se envió oficio de comunicación No. 20193010314581 del 25 de junio de 2019, habiendo recibido por Microsoft Outlook, la causal “**No se pudo entregar a estos destinatarios**”.

Fecha de publicación en página web: 03 de julio de 2019

Fecha de publicación en la cartelera de la CNSC: Del 03 de julio de 2019 al 09 de julio de 2019

FECHA FINAL DE LA COMUNICACIÓN: 10 de julio de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL

Hace saber que mediante oficio No. 20193010314581 del 25 de junio de 2019, no fue posible Comunicar a JORGE ANTONIO GONZALEZ CUCARIANO que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acto Administrativo **Resolución 20192230068455 del 17 de junio de 2019** “Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles de dos (2) aspirantes de la Convocatoria No. 534 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Gama, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”.

Sin embargo, en vista que no fue posible entregar la comunicación al correo electrónico **carlosjbonilla7@gmail.com**, bajo el fundamento expuesto, se procede a realizar COMUNICACIÓN WEB de la ya referida Resolución para garantizar el principio de publicidad, adjuntando copia íntegra del acto administrativo en mención.

Fanny Gómez G.

FANNY MARÍA GÓMEZ GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Atención a PQR, Orientación al Ciudadano y Notificaciones
Secretaría General

Proyectó: Carol Peña/

COMUNICACIÓN WEB DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a comunicar: Auto No. 20192120010314 del 21 de junio de 2019 “Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120006344 del 30 de mayo del 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”.

Sujeto a comunicar:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD	cto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
--	--

Fundamento de la comunicación: El día 03 de julio de 2019 se envió oficio de comunicación No. 20193010333791 del 28 de junio de 2019, habiendo recibido por Microsoft Outlook, la causal “**No se pudo entregar a estos destinatarios**”.

Fecha de publicación en página web: 03 de julio de 2019

Fecha de publicación en la cartelera de la CNSC: Del 03 de julio de 2019 al 09 de julio de 2019

FECHA FINAL DE LA COMUNICACIÓN: 10 de julio de 2019

LA SECRETARÍA GENERAL

Hace saber que mediante oficio No. 20193010333791 del 28 de junio de 2019, no fue posible Comunicar a JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acto Administrativo **Auto 20192120010314 del 21 de junio de 2019** “Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120006344 del 30 de mayo del 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”.

Sin embargo, en vista que no fue posible entregar la comunicación al correo electrónico **cto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**, bajo el fundamento expuesto, se procede a realizar COMUNICACIÓN WEB del ya referido Auto para garantizar el principio de publicidad, adjuntando copia íntegra del acto administrativo en mención.

Fanny Gómez G.

FANNY MARÍA GÓMEZ GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Atención a PQR, Orientación al Ciudadano y Notificaciones
Secretaría General

Proyectó: Carol Peña